

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN |
| Demandados | PATRICIA VÉLEZ NÚÑEZ |
| Radicado | 05001-40-03-014-2020-00851-00 |
| Asunto | Remite a auto anterior |

Frente al poder presentado nuevamente por el apoderado de la parte actora se hace necesario remitirlo a auto anterior en el cual se le requirió para que:

"Se requiere al abogado OSCAR EDUARDO SOTO LOPEZ con T.P. 162.786 del C.S.J., a fin de que se sirva allegar nuevo poder en donde se registre su correo electrónico el cual deberá coincidir con el que tiene registrado ante el SIRNA. Art. 5 Dcto. 806 de 2020"

Dicha norma preceptúa;

"Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH-MG

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0690c48af986c33eaceab6c303352057dddfd8bceecae085d6dfd4b70f145d4**

Documento generado en 04/10/2021 11:44:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>